

León, Guanajuato, a los 30 treinta días del mes de diciembre de 2014 dos mil catorce.

**VISTO** para resolver el expediente número **120/2014-C**, integrado con motivo de la queja presentada ante este Organismo de Derechos Humanos por **XXXXXXXXXX**, por actos presuntamente violatorios de Derechos Humanos cometidos en su agravio, mismos que atribuye a un **AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD** del municipio de **CELAYA, GUANAJUATO**.

**SUMARIO:** **XXXXXXXXXX** se inconformó en contra de **J. Mercedes Rangel**, Agente número 58 adscrito a la Dirección de Transporte y Vialidad del municipio de Celaya, Guanajuato, pues señaló que dicho funcionario público se dirigió a él, a través de insultos y agresiones verbales.

### **CASO CONCRETO**

**Ejercicio Indebido de la Función Pública** en la modalidad de **Trato Indigno**.

**XXXXXXXXXX** se inconformó en contra de un funcionario público adscrito al Dirección de Transporte y Vialidad del municipio de Celaya, Guanajuato, pues señaló que dicho funcionario público lo trato de manera indigna al dirigirse a él a través de insultos; en concreto dijo:

*“...yo circulaba entre la calle Irrigación y Presa Álvaro Obregón, por lo que al dar vuelta continua a la derecha veo que con la sirena un elemento de vialidad me indica que me detenga (...) cuando ya estamos abajo los 2 dos yo me acercó hacia la unidad de él, para esto ya le entrego yo mi licencia y es cuando me indica “que di vuelta en lugar prohibido”; en ese momento él realiza la infracción y yo ya teniéndola en la mano me pongo a revisarla para ver qué era lo que él había asentado, pero como estaba cerca de la puerta de su unidad, la cual estaba abierta y él estaba por dentro del vehículo, y yo por fuera de la puerta, él hace movimiento con la misma puerta de la unidad y me empuja con ella, pero no me ocasiona ninguna lesión porque nunca me derriba al piso, pero al mismo tiempo él se quita el radio y el cinturón aventándolos hacia el interior del vehículo, y es cuando él me dice “te quitas o te rompo tu madre” y esto yo lo entiendo como un reto a que yo peleara con él, pero yo ya al ver su actitud me retiro con mi copia de la infracción y me sigo en el taxi, para esto quiero mencionar que la pasajera que yo llevaba responde al nombre de XXXXXXXXXXX...”*

Al respecto la testigo **XXXXXXXXXX** indicó:

*“...yo iba en la parte de atrás del taxi y me percaté que al dar vuelta me di cuenta que había un elemento de tránsito agachado haciendo anotaciones y al ver el taxi en el que yo iba, le marcó el alto con su mano derecha y yo se lo dije al taxista de que el Tránsito le había marcado el alto, y él siguió circulando por aproximadamente 500 quinientos metros hacia pasando la tienda Bara, y es cuando yo volteo y veo que una unidad de Tránsito le está prendiendo la torreta y el taxista lo que hizo fue orillarse (...) el taxista se bajó con sus papeles dirigiéndose hacia la patrulla la cual quedo a una distancia del taxi como de 3 tres metros, y de pronto yo volteé a ver qué era lo que sucedía ya que yo tenía prisa y vi que el taxista estaba parado junto a la puerta del conductor y estaba platicando con el Tránsito que estaba sentado en el interior de su unidad, y de repente veo que el Tránsito en el tablero de la unidad aventó unos papeles y abrió la puerta con fuerza, y como el taxista estaba parado a fuera a un costado de la puerta de la unidad, lo aventó y el tránsito se bajó de su unidad pero quedo de un lado de la puerta abierta y del otro lado estaba el taxista quedando de frente y se ve que empiezan a discutir, pero en ese momento yo no alcancé a escuchar que decían porque la ventana de la puerta del lado donde yo iba sentada estaba cerrada, y después observo que el tránsito cerró la puerta de su unidad y se puso enfrente del taxista, comenzando a discutir y yo me puse nerviosa, momento en el que bajé el vidrio de la ventana y alcance a escuchar que el taxista le decía al tránsito que porque lo había infraccionado y el tránsito le respondió que él era la autoridad, y como observé que ya estaban discutiendo muy juntos durando así como 3 tres minutos, es cuando yo me bajo del taxi y le dije al taxista -ya vámonos señor, no vale la pena seguir peleando-, momento en que el elemento de tránsito le dijo “que no oyes, ya lárgate, te están hablando”, entonces el taxista le dijo al tránsito que eso no se iba a quedar así que él se iba a defender, y el tránsito le contesto “hágale como quiera”, y es cuando ya el taxista con su infracción en la mano aborda el taxi y nos retiramos, esto fue de todo de lo que yo me pude percatar...”*

Como se lee del testimonio de **XXXXXXXXXX**, el mismo no coincide con lo narrado por el quejoso **XXXXXXXXXX** en el sentido de que el funcionario público señalado como responsable se hubiese quitado la fornitura o el radio, pero sin embargo sí es conteste en señalar en general que el servidor público adscrito a la Dirección de Transporte y Vialidad discutió con la parte lesa, y se dirigió al mimo con insultos y provocaciones.

Por su parte el servidor público señalado como responsable **J. Mercedes Rangel Aguilera**, negó haber incurrido en los hechos que se le imputan, y refirió que por el contrario él fue sujeto de maltrato por parte del quejoso; al respecto apuntó:

*“...efectivamente el día 10 diez de junio del año en curso, fui asignado a un dispositivo para en la Avenida Irrigación esquina con Presa Álvaro Obregón en donde hay un semáforo y un señalamiento que prohíbe la vuelta continua hacia la calle Presa Álvaro Obregón, cuando el semáforo se encuentra en rojo, para lo cual estacione mi unidad número 1224 y también se encontraba mi compañero de nombre José Luis Madrid en su unidad, sobre esta última calle y nos encontrábamos a un costado de la misma observando que cuando estaba el semáforo en rojo, vi que iba un taxi él cual era conducido por el ahora quejoso con una pasajera no atendió el señalamiento, y estando el semáforo en rojo da vuelta a la derecha tomando la calle Presa Álvaro Obregón por lo cual al percatarme de esta falta yo le marco el alto con la mano indicándome que se estacionara, pero hizo caso omiso y sigue circulando, abordando mi unidad y me fui a tras de él marcándole el alto con la torreta y la sirena, deteniéndose el taxi aproximadamente a unos 200 doscientos metros de este cruce, y yo ubique mi unidad a tras de la de él, descendiendo de la misma y me dirigí con el conductor solicitándole que me permitiera su licencia de conducir, ya que se le iba a elaborar una infracción por no haber respetado el señalamiento, a lo que él me dijo que no era cierto que él había dado la vuelta estando el semáforo en luz verde, yo le dije que yo me encontraba precisamente observando que se respetara dicho señalamiento, entregándome su licencia por lo que yo me fui a mi unidad para elaborar la infracción, una vez que termine de llenarla regrese hacia el taxi y su conductor permanecía al volante del mismo, entregándole su boleta de infracción y me di la vuelta para regresar a mi unidad, pero esta persona se fue atrás de mí, diciéndome “porque son así?” le conteste que así como, me responde “así de ojetes, nada más están viendo a quien chingan”, respondiéndole que si no cometiera infracción no tendríamos por qué molestarlo, fue entonces que me dijo “te voy a romper tu madre cuando te encuentre de civil, ese uniforme que traes es prestado, no siempre andas con él”, contestándole que si me la iba a romper me la rompiera de una vez, pero yo en ningún momento me quité el cinto o mi intención era provocar al contrario esta persona fue la que me comenzó a insultarme, y me dijo “te pones de pechito para romperte tu madre”, contestándole que mejor se retirara, en eso se bajó la pasajera del taxi y le dijo al conductor “señor, ya vámonos ya no se peleen”, entonces a mí me empezó a temblar el pómulo porque tenía que aguantar sus insultos y es cuando el quejoso me dijo “mira hasta los cachetes te tiemblan, perro, te va a dar diabetes cabrón”, por lo que de nueva cuenta le dije que mejor se retirara y es cuando yo pretendo abrir la puerta para entrar a la unidad el da un paso y se recarga en la misma, impidiendo con ello que pudiera hacerlo por lo que una vez más le dije que se retirara, y se retira un paso y me dice “no te las vas a acabar cabrón”, pero en ningún momento yo avente con la puerta como él lo menciona, al contrario fui objeto de constantes insultos por parte del mismo, y quiero mencionar que mi compañero José Luis Madrid en todo momento permaneció en el lugar en donde se estaba llevando acabo el dispositivo...”.*

La versión dada por **J. Mercedes Rangel Aguilera** no encuentra eco probatorio dentro del expediente de mérito, pues el testigo ofrecido por el funcionario público en cuestión, el atesto de **José Luis Madrid Jaguey**, señaló no haber presenciado los hechos en cuestión, al narrar:

*“...mi compañero **J. Mercedes Rangel** le hace una señal con la mano indicándole que se orille y detenga la marcha de su vehículo a lo cual el conductor del taxi, el ahora quejoso hizo caso omiso por lo que mi compañero aborda su unidad cuyo número no recuerdo, pero es un vehículo marca sub marca Tsuru con colores y logo oficiales, y se va detrás del taxi para darle alcance, por lo que debido a que debía continuar en el dispositivo ya mencionado es por lo que yo me quede en el lugar en el que me encontraba, perdiendo visibilidad de los dos vehículos, es decir tanto de la unidad que era tripulada por mi compañero, como del vehículo taxi, desconociendo cómo se hayan dado la situación es decir ignoro lo que ocurrió una vez que mi compañero logró darla alcance al quejoso, razón por la cual no me es posible aportar dato alguno en relación a lo que refiere el inconforme pues no me consta que los hechos hayan ocurrido como los describe...”.*

Así, al advertir que mientras que la versión de **XXXXXXXXXX** en cuanto a que fue insultado por parte de **J. Mercedes Rangel Aguilera**, encuentra eco probatorio en el atesto de **XXXXXXXXXX**, al coincidir ambas narraciones en que el funcionario público en cuestión discutió con el quejoso e incluso le refirió que se largara, o bien que si le iba a romper la madre se la rompiera de una vez, sumado a que el dicho del servidor público se encuentra aislado. Sin embargo, no es de desdeñarse la probada actitud asumida por el de la queja, al omitir el primer llamado de la autoridad ante la supuesta infracción, así como el haber sido coparticipe en la discusión que se suscitó con motivo de la imposición de dicha multa; de esta manera se entiende que existen elementos suficientes para determinar que **J. Mercedes Rangel Aguilera** incurrió en un **Ejercicio Indebido de la Función Pública** en la modalidad de **Trato Indigno**, contraria a la obligación establecida por la fracción VII séptima del artículo 11 once de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del estado de Guanajuato y sus municipios que a la letra reza: “*Son obligaciones de los servidores públicos (...) Guardar el orden en el trabajo y*

*tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a todas aquellas personas con las que tenga relación en el desempeño de éste...”.*

En mérito de las razones expuestas anteriormente, es dable emitir el respectivo juicio de reproche en contra de **J. Merced Rangel Aguilera**, elemento adscrito a la Dirección General de Transporte y Vialidad de dicho municipio por el **Ejercicio Indebido de la Función Pública** en la modalidad de **Trato Indigno** del que se doliera **XXXXXXXXXX**, por lo cual resulta procedente emitir el siguiente:

### **Acuerdo de Recomendación**

**ÚNICO.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato**, arquitecto **Ismael Pérez Ordaz**, para que se instruya por escrito a **J. Merced Rangel Aguilera**, elemento adscrito a la Dirección General de Transporte y Vialidad de dicho municipio, respecto del cumplimiento de sus obligaciones como servidor público y en concreto con lo establecido por la fracción VII séptima del artículo 11 once de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del estado de Guanajuato y sus municipios, ello derivado del **Ejercicio Indebido de la Función Pública** en la modalidad de **Trato Indigno** del que se doliera **XXXXXXXXXX**, lo anterior con el propósito de que en el desempeño de sus funciones actué conforme a la normativa y en respeto a los derechos humanos.

Notifíquese a las partes y téngase como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.